

Diuen aixís:

«1.^a La compra del ganado del arrastre de la Artillería de campaña se efectuará con preferencia dentro de las razas conocidas con el nombre de tiro ligero que reúnan las siguientes condiciones: Cuerpo cilíndrico y extenso, amplias y carnosas espaldas que den al collarón muchos puntos de contacto, cuello largo, cabeza proporcionada y bien unida, riñones anchos, grupa espaciosa, piernas rectas con sus corvejones poderosos y cuartillas cortas. Su peso no debe ser inferior á 380 kilogramos ni superior á 480. La alzada estará comprendida entre 1'55 y 1'65 metros (5 á 10 dedos) y su temperamento sanguíneo y muscular.

2.^a El ganado que se adquiriera en lo sucesivo se compondrá indistintamente de caballos y yeguas, no importando el mayor número de éstas, pues prestando debidamente su servicio de arrastre, serán base segura para la implantación en nuestro país de la cría del ganado de tiro ligero, pero en el bien entendido de que todas las yeguas deberán pertenecer á las razas del tipo indicado.

3.^a Todas las yeguas de servicio del tipo expresado que existan en los regimientos, quedarán desde luego á disposición de cuantos las deseen para emplearlas precisamente en la cría del ganado que se menciona en la base anterior, y asimismo las que resulten inútiles para el servicio militar por cualquier accidente imprevisto, pero que puedan ser de utilidad á los compradores por el bajo precio de su tasación.

Para la debida publicidad de estos datos, los primeros jefes de las secciones remitirán trimestralmente á la Comisión central de remonta noticia del ganado que pueda cederse, con separación de los dos grupos expresados, é indicando, entre los demás datos, su tiempo de servicio y las causas que motiven su baja prematura.

4.^a Todos los agricultores y cuantos deseen contribuir á la cría del ganado de tiro ligero acudirán á la Comisión central de remonta ó al Depósito de sementales de Hospitalet (provincia de Barcelona), indicando el número de yeguas que deseen adquirir, las que se les facilitarán al precio de su coste, deducción hecha de 160 pesetas por cada año ó fracción de año que hayan prestado servicio, ó bien con la rebaja que sea procedente si estuviesen comprendidas en el segundo grupo de la base anterior.

Para atender con justicia á estas peticiones, se examinarán los puntos en que deban instalarse las yeguas, y comprobado que reúnen las convenientes condiciones que garantizan el buen servicio del Estado, por la Comisión central de remonta, se hará la distribución del ganado. Este servicio tendrá lugar en los meses de Febrero á Mayo, y el importe del ganado ingresará en la caja de aquel establecimiento, dedicándose desde luego á la compra de nuevas yeguas que han de reemplazar á las que sean bajas en los regimientos.

Para atender á cuanto se indica se procurará que siempre exista en el Depósito de Hospitalet un número de yeguas en armonía con los pedidos que se vayan recibiendo y demás necesidades del servicio de cría caballar, cuyo ganado seguirá perteneciendo á los regimientos de su procedencia hasta su adquisición ó permuta.